

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE DE 1997 N°23,416

### CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
RESOLUCION EJECUTIVA N°154  
(De 5 de noviembre de 1997)

"ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA SEÑORA MARIA ANELLA GONZALEZ DE MARENGO, A LA NACIONALIDAD PANAMEÑA DE ORIGEN Y, EN CONSECUENCIA, SE LE ADVIERTE DE LA SUSPENSION DE SUS DERECHOS CIUDADANOS" ..... PAG. 2

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
RESOLUCION N° 35  
(De 14 de marzo de 1997)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD CANAL TRUCK SERVICES, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." ..... PAG. 4

RESOLUCION N° 84  
(De 16 de junio de 1997)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD ANONIMA BERENSTEIN FAMILY CORP., LA RENOVACION DE LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL SITUADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN" ..... PAG. 5

RESOLUCION N° 85  
(De 6 de junio de 1997)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD MAYDAY INVESTMENTS CORP., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIA NO NACIONALIZADA" ..... PAG. 7

RESOLUCION N° 86  
(De 6 de junio de 1997)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD TRUCKING AND TOWING, INC, RENOVACION DE LA LICENCIA PARA DEDICARSE AL SERVICIO DE TRANSPORTADOR ASEGURADO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, DE MERCADERIAS TODAVIA NO IMPORTADAS PARA SU CONSUMO EN LA REPUBLICA" ..... PAG. 9

RESOLUCION N° 89  
(De 6 de junio de 1997)

"CONCEDER A LA EMPRESA TERMINALES PANAMA, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTADOR ASEGURADO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE, EN EL TERRITORIO NACIONAL" ..... PAG. 11

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO  
RESOLUCION N° 74/97

(De 26 de septiembre de 1997)

"ADMITIR EL RECURSO DE RECONSIDERACION PRESENTADO POR LA EMPRESA PANAMA CITY CLUB, S.A." ..... PAG. 13

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
RESOLUCION N° 426  
(De 30 de octubre de 1997)

"RECONOCERLE A LA EMPRESA MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A., EN SU CONDICION DE SUBSIDIARIA Y CESIONARIA DE LOS DERECHOS DE MOTORES INTERNACIONALES, S.A." ..... PAG. 14

AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.20

**YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00. más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00. más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
RESOLUCION EJECUTIVA N°154  
(De 5 de noviembre de 1997)

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

### CONSIDERANDO:

Que la señora **MARIA ANELLA GONZALEZ DE MARENGO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-313-820, ha manifestado de forma escrita al Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de la República de Panamá señala:

*"La nacionalidad panameña de origen o adquirida por el nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella suspenderá la ciudadanía".*

Que la señora **MARIA ANELLA GONZALEZ DE MARENGO**, nació en Ancón, Distrito de Panamá, el día veinticinco (25) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Que sus padres son los señores **LOUIS GONZALEZ** y **DIGNA MARIANA NAVARRO PITY**, ambos panameños por nacimiento.

Que la información presentada ha quedado acreditada con la presentación de los certificados de nacimiento expedidos por la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral.

Que la señora **MARIA ANELLA GONZALEZ DE MARENGO** ha hecho constar su renuncia irrevocable a la nacionalidad panameña mediante Declaración Jurada presentada ante Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, Mario Velásquez Chizmar.

Que la pretensión de la señora **MARIA ANELLA GONZALEZ DE MARENGO**, se ajusta a derecho, por tanto, debe accederse a lo impetrado.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO** ACEPTAR la renuncia de la señora **MARIA ANELLA GONZALEZ DE MARENGO**, a la nacionalidad panameña de origen y, en consecuencia, se le advierte de la suspensión de sus derechos ciudadanos.

**SEGUNDO** Remitir copia autenticada en esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil para lo que dispone la Ley.

Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 13 de la Constitución Política de la República.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997)

#### **NOTIFIQUESE,**

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
RESOLUCION N° 35  
(De 14 de marzo de 1997)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO  
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la Licenciada MIGDALIA JAEN, en representación de la empresa CANAL TRUCK SERVICES, S.A., sociedad anónima debidamente registrada e inscrita en la Ficha 303936, Rollo 46526, Imagen 113 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Roy William Newall, solicita Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 siguientes y concordantes del Código Fiscal vigente y el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que, la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que, entre las obligaciones, que señala nuestra legislación vigente, señalamos a continuación las siguientes:

1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o mediante sellos de seguridad.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, o de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 vigente y concordante del Código Fiscal.

Que, para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa CANAL TRUCK SERVICES, S.A., consignó fianza de cumplimiento No.15-027537.1, del 15 de febrero de 1996, expedida por la Compañía Aseguradora Mundial, S.A., por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) con fecha de vencimiento de 14 de febrero de 1999, y endoso # 1 de 25 de junio de 1996 que extiende su período de vigencia hasta el 30 de agosto de 1999, a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que, la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones o delitos aduaneros, e impondrá la sanción administrativa o penal aduanera, que corresponda.

**R E S U E L V E:**

**CONCEDER** a la sociedad **CANAL TRUCK SERVICES, S.A.**, Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta Licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 608 - 615 del Código Fiscal, Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

**MIGUEL HERAS CASTRO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**CARLOS E. ICAZA E.**  
Director General de Aduanas

**REFRENDO:**

**ARISTIDES ROMERO JR.**  
Contraloría General de la República

---

**RESOLUCION Nº 84**  
(De 6 de junio de 1997)

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO**  
en uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Licenciado **ANTONIO OSORIO ARREGO**, en calidad de apoderado especial de la empresa **BERENSTEIN FAMILY CORP.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 190211, Rollo 21117, Imagen 170 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo presidente y representante legal es la señora **MARITZA GIOCONDA SOUSA DE BERENSTEIN**, solicita se le conceda a su mandante Renovación de Licencia para operar un almacén de depósito especial (Zonita Libre), situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición y venta de los siguientes artículos electrónicos tales como: calculadoras, teléfonos, equipos de

sonido, grabadoras, radios, máquinas de escribir, radio reloj, televisores, blowers, afeitadoras, masaje facial de marca Aiwa, Sony, Eltec, Sanyo, Panasonic y Phillips; artículos electrodomésticos, cafeteras, licuadoras, tostadoras, planchas, batidoras, hornos chicos, extractor de jugos, cuchillos eléctricos, abridor de lata, sandwichera, waflera de marca Oster. General Electric, National, Sanyo, Molinec, Hamilton Beach; baterías maxell, relojes japoneses de toda marca y pulsos, video grabadoras, plumas marca Cross, Sheaffer, Parker y repuestos; cuchillas suizas marca Victorinox, maletines con ruedas, cámaras fotográficas, rollos de películas, álbumes para fotos, carritos para transportar maletas, estufas eléctricas chicas, lentes marca Wing, Ray ban, Sergio Valente y Papi John, conforme al Decreto No.290 de 23 de octubre de 1970, modificado por el Decreto No.3 de 1971 y el contrato de arrendamiento No.105/89 de 3 de julio de 1989 y adenda al Contrato No.105/89 de 14 de marzo de 1996, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa **BERENSTEIN FAMILY CORP.**

Que el apoderado especial, en su memorial manifiesta que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto N°290 del 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales; contribuir con el tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones; y además cumplir con el Decreto N°130 del 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

Que la empresa **BERENSTEIN FAMILY CORP.**, ha consignado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento N°FCGPS009089 de fecha 5 de julio de 1996, expedida por la Compañía CENTRAL DE FIANZAS, por un monto de **CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00)** con fecha de vencimiento 1 de febrero del 2000 y Endoso N°FCGPS009089 de 13 de agosto de 1996, expedida igualmente por la Compañía CENTRAL DE FIANZAS, elevando el monto de la fianza a **SESENTA MIL BALBOAS (B/60,000.00)**, cuantía asignada por la Contraloría General de la República a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el almacén de depósito especial que posee en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que la empresa está obligada a renovar o consignar anualmente la fianza de cumplimiento, de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida la Dirección de Aeronáutica Civil. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este despacho, para la revisión correspondiente de dicha fianza, conforme lo dispone la Resolución N°26 del 18 de abril de 1980, dictada por la Contraloría General de la República.

#### R E S U E L V E:

**CONCEDER** a la sociedad anónima **BERENSTEIN FAMILY CORP.**, la Renovación de Licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Esta licencia estará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el día 1 de febrero de 2000, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto N0290 del 28 de octubre de 1970.

**MANTENER** en el Departamento respectivo de la Contraloría General de la República, la fianza citada anteriormente.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto N0290 del 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto N03 de 6 de enero de 1971; Decreto N0130 de 25 de octubre de 1974 y Resolución N06 del 18 de abril de 1980 dictada por la Contraloría General de la República.

**NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.**

**MIGUEL HERAS CASTRO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**CARLOS E. ICAZA E.**  
Director General de Aduanas

**REFRENDO:**

**ARISTIDES ROMERO JR.**  
Contraloría General de la República

**RESOLUCION Nº 85**  
(De 6 de junio de 1997)

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO**  
en uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Licenciada Verónica Nativi, en representación de la empresa **MAYDAY INVESTMENTS CORP.**, sociedad anónima inscrita a Ficha 255574, Rollo 34316, Imagen 58 de la sección de micropelículas ( mercantil ) del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor Plutarco Cohen Camarano, solicita renovación de Licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 20 del Decreto N0 130 de 29 de agosto de 1950.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una Fianza por MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2. El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4. Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo NQ 4 de 9 de febrero de 1987.

5. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa **MAYDAY INVESTMENTS CORP**, consignó a favor del tesoro nacional la fianza de cumplimiento NQ FF-1668 expedida el 18 de agosto de 1994 por la Compañía Panamericana de Panamá, S.A que vence el 22 de marzo de 1997 y endosos No. 1472 para que se enmiende el punto NQ 4 de la poliza y se lea: " Está fianza permanecerá en vigor hasta el día 22 de marzo de 1999, en la misma, por lo que toca al cumplimiento y ejecución de la obra, y Endoso No. 1487 donde se corrige la entidad oficial para que se lea Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto NQ 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

#### **R E S U E L V E:**

**CONCEDER** a la sociedad **MAYDAY INVESTMENTS CORP.**, Renovación de Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancía no nacionalizada, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto NQ 130 del 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 608 al 615 del Código Fiscal, Decreto NQ 130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo NQ4 de 9 de febrero de 1987.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**MIGUEL HERAS CASTRO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**CARLOS E. ICAZA E.**  
Director General de Aduanas

**REFRENDO:**

**ARISTIDES ROMERO JR.**  
Contraloría General de la República

RESOLUCION N° 86  
(De 6 de junio de 1997)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO  
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Licenciada Concepción Corro, en calidad de apoderada especial de la empresa **TRUCKING AND TOWING, INC.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 253025, Rollo 33724, Imagen 118 de la Sección de Micropelículas (mercantil) del Registro Público, cuyo presidente y representante legal es la señora María del Carmen de Montoya, solicita se le conceda renovación de la Licencia para prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República.

Que la mencionada empresa ha consignado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/ Contraloría General de la República la fianza de cumplimiento N°FG-100-96, expedida por Compañía Internacional de Seguros, S.A., por un valor de CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON 00/100 (B/.180,222,00) con fecha de vencimiento al 30 de septiembre de 1997. Esta garantía ha de reposar en la Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N°841 de 1º de septiembre de 1952.

Que la referida empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la garantía descrita, así como las modificaciones que se le hagan. El incumplimiento de la consignación de dicha fianza generará la cancelación o suspensión de la Licencia otorgada.

Que la empresa **TRUCKING AND TOWING, INC.**, presentó la descripción de los vehículos que van a ser utilizados en el servicio antes mencionado, los cuales se detallan a continuación:

MARCA	AÑO	MOTOR	CARGA UTIL (tons)
Internacional	1984	11219511	22.72
Internacional	1982	34124620	23.18
Internacional	1983	11088384	26.03
Freightliner	1984	32129938	26.36
Internacional	1986	11326742	26.31
Internacional	1986	11332599	26.94
Mack	1978	F786ST10307	25.95
Internacional	1985	11262949	26.08
Internacional	1983	11092138	23.24

Mack	1981	D284824	26.64
Internacional	1983	1HTL23272DCA	20.34
Freightliner	1984	11158135	22.74
Mack	1979	5393AP3950968	25.50
Mack	1981	5452P1152915235	28.40
Mack	1979	5481AP871156330	27.95
Freightliner	1984	32128028	23.12
Internacional	1981	10574410	23.88
Internacional	1986	11279094	26.90
Mack	1985	GM008431	25.80
Freightliner	1989	11496710	22.44
Internacional	1985	32135315	17.77
Internacional	1985	32135089	25.03
Mack	1985	63505B1387	25.39
Freightliner	1989	11538209	30.23
Mack	1985	E6300781263	26.05
Internacional	1985	11271635	16.72
Peterbilt	1985	11232232	25.29
Freightliner	1989	11497510	25.47
Freightliner	1989	11538775	29.64
Freightliner	1984	32130828	29.12
Freightliner	1989	11496442	19.43
Internacional	1985	11218201	23.21
Internacional	1985	11215819	31.11
Internacional	1986	11332623	26.83
Mack	1992	5481BP891934017	26.90
Internacional	1986	3410517	26.00
Mack	1979	4212DP3976653	24.37
Peterbilt	1984	32127907	23.14

Que la empresa peticionaria ha cumplido a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto N°841 de 19 de septiembre de 1952.

## R E S U E L V E:

**CONCEDER** a la empresa **TRUCKING AND TOWING, INC.**, renovación de la Licencia para dedicarse al servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República, entre lugares donde tales mercaderías puedan permanecer sin el pago de los impuestos y derechos de importación, tales como las Aduanas de la República, la Zona Libre de Colón, Almacenes Oficiales de Depósitos y los Depósitos de Mercaderías a la Orden.

Esta licencia se otorga por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**MANTENER** en custodia de la Contraloría General de la República la garantía descrita en la parte motiva de ésta resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto N°841 de 12 de septiembre de 1952 y Resolución N°14 del 22 de agosto de 1980 dictada por la Contraloría General de la República.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE**

**MIGUEL HERAS CASTRO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**CARLOS E. ICAZA E.**  
Director General de Aduanas

**REFRENDO:**

**ARISTIDES ROMERO JR.**  
Contraloría General de la República

**RESOLUCION N° 89**  
(De 6 de junio de 1997)

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO**  
en uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Licenciado Víctor Manuel Collado Sánchez, en calidad de apoderado especial de la empresa **TERMINALES PANAMA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 18047, Rollo 835, Imagen 177 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo Presidente y Representante legal es el señor Rey David Bravo, solicita se le conceda a su poderdante Renovación de Licencia para prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República.

Que la mencionada empresa ha consignado fianza de cumplimiento No. 81B12087A, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de B/.250,000.00 del 28 de febrero de 1996 con fecha de vencimiento 28 de febrero de 1997, Endoso No.1 de fecha 3 de abril de 1996, expedido igualmente por ASSA Compañía de Seguros, S.A., donde se corrige el nombre del acreedor para que se lea Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República y donde se modifica el objeto de la fianza, para

garantizar los impuestos que puedan causar las mercancías que en ellos se transporten y las penas en que puedan incurrir según Decreto No.841 del 1 de septiembre de 1952 y Endoso No.2 de fecha 23 de julio de 1996, donde se extiende la vigencia de la fianza al 28 de noviembre de 1997 y se rebaja el monto afianzado a B/.112,923.00.

Que la referida empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la garantía descrita, así como las modificaciones que se le hagan. El incumplimiento de la consignación de dicha fianza generará la cancelación o suspensión de la licencia otorgada.

Que la empresa **TERMINALES PANAMA, S.A.**, presentó la descripción de los vehículos que van a ser utilizados en el servicio antes mencionado, los cuales se detallan a continuación:

MARCA	AÑO	MOTOR N°	CARGA (TONS)	UTIL
Intern.	1985	32133140		27.05
Mack	1978	5423P40476367		28.55
Freightliner	1986	30180732		24.52
Freightliner	1987	301814520LE12386		25.96
Freightliner	1986	11335641		25.42
Kenworth	1965	715322		22.00
Freightliner	1986	11333927		25.48
Freightliner	1986	11334417		25.64
Freightliner	1986	11335628		25.72
Freightliner	1986	11335610		25.75
G.M.C.	1979	10897234		23.14

Que la empresa peticionaria ha cumplido a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto No.841 del 10. de septiembre de 1952.

#### R E S U E L V E:

**CONCEDER** a la empresa **TERMINALES PANAMA, S. A.**, renovación de licencia para dedicarse a prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República, entre lugares donde tales mercancías puedan permanecer sin el pago de los impuestos y derechos de importación, tales como las aduanas de la República, la Zona Libre de Colón, almacenes oficiales de depósitos y los depósitos de mercancías a la orden.

Esta licencia se otorga por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**MANTENER** en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto No.841 del 10. de septiembre de 1952, Resolución No.14 del 22 de agosto de 1980 dictada por la Contraloría General de la República.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

MIGUEL HERAS CASTRO  
Ministro de Hacienda y Tesoro

CARLOS E. ICAZA E.  
Director General de Aduanas

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.  
Contraloría General de la República

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO  
RESOLUCION N° 74/97  
(De 26 de septiembre de 1997)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE  
SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo mediante Resolución No. 56 de 1997, fechada el 26 de agosto de 1997, rechazó la solicitud formulada por la empresa PANAMA CITY CLUB, S.A., para inscribirse en el Registro Nacional de Turismo a fin de acogerse a la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, tomando como causal de rechazo el hecho de que el estudio de factibilidad presentado por la empresa evidencia que la operación se realizará como un club privado que tiene como característica la membresía de sus socios, la cual se otorga por invitación de un miembro existente, circunstancia que contradice el carácter de libre acceso que debe tener toda empresa turística.

Que posterior a la notificación de la Resolución No. 56 de 1997, el Dr. Ricardo Lachman, apoderado general de la empresa, según se evidencia en el certificado de Registro Público que consta a foja 39 del expediente presenta con fecha 1o. de septiembre de 1997 una addenda al formulario - solicitud No. 00428 del Instituto Panameño de Turismo, mediante el cual hace constar que el proyecto turístico que operará la empresa PANAMA CITY CLUB, S.A., cuya denominación comercial es CITY CLUB PANAMA, tendrá acceso al público en general a todas sus instalaciones.

Que en la cortesía de sala que le fue otorgada a los representantes de la empresa PANAMA CITY CLUB, S.A. ante la Junta Directiva, su apoderado legal, reiteró que todas las instalaciones del establecimiento comercial CITY CLUB PANAMA serán de acceso público, sin limitación alguna derivada de la adquisición de membresías o de cualquier carácter privado que se pudiera entender de la operación comercial del establecimiento.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, tomando en consideración la addenda presentada por PANAMA CITY CLUB, S.A., fechada el 1o. de septiembre de 1997 y las explicaciones brindadas personalmente por el apoderado general de la empresa, además del informe turístico donde clasifica la empresa como centro especializado en turismo, decide aceptar el Recurso de Reconsideración presentado.

Que en virtud de la clasificación de Centro Especializado en Turismo, la empresa solicitante puede beneficiarse con las exoneraciones fiscales contempladas en el artículo 16 de la Ley No. 8 de 1994, no obstante, para hacer efectivo los ordinales 2 y 3 del artículo en mención, la empresa deberá aportar al IPAT certificación expedida por el Registro Público donde se evidencie la propiedad de la finca donde se ubica el proyecto.

Que la Junta Directiva luego de evaluar la solicitud presentada considera que la misma cumple con los requisitos para constituirse en un Centro Especializado de Turismo, por lo cual considera que el mismo debe inscribirse en el Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE:

ADMITIR el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa PANAMA CITY CLUB, S.A., en contra de la Resolución No. 56/97 del 26 de agosto de 1997, la cual queda revocada.

**APROBAR** la solicitud que presenta la empresa PANAMA CITY CLUB, S.A., para acogerse a los incentivos fiscales que establece la Ley No. 8 de 1994, para que desarrolle la actividad de Centro Especializado de Turismo, en el establecimiento comercial denominado CITY CLUB PANAMA, de conformidad con lo que se indica en el formulario No.00428 y la addenda presentada por la empresa fechada el 10. de septiembre de 1997, documentos estos que reposan en el expediente respectivo. Para tal efecto la empresa podrá gozar de los incentivos fiscales que establece el artículo 16 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, siempre y cuando, cumpla con la presentación de los documentos necesarios para tal fin.

**SOLICITAR** a la empresa que un término de quince (15) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República fianza de cumplimiento por el uno (1%) de la inversión total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual, se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

**ADVERTIR** a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994.

**OFICIESE** copia de la presente Resolución a la oficina de la Contraloría General de la República en el IPAT.

**ORDENAR** la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 11 y 28 de la Ley No. 8 de 1994.  
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

JOSE A. TROYANO  
Presidente

CESAR A. TRIBALDOS G.  
Secretario

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
RESOLUCION N° 426  
(De 30 de octubre de 1997)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete,

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

1.- Que la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A., celebró con el Estado el Contrato No.73 para la operación, desarrollo y administración de una terminal de contenedores en el Puerto de Manzanillo, Coco Solo, Provincia de Colón, el cual fue aprobado mediante Ley 31 de 21 de diciembre de 1993.

2.- Que con arreglo a la cláusula quinta del Contrato 73 aprobado mediante Ley 31 de 1993, la empresa **MOTORES INTERNACIONALES, S.A.** cedió a su subsidiaria **MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL, INC.**, todos los aspectos, derechos, obligaciones, beneficios y exoneraciones relacionados directamente con la actividad portuaria, el contrato antes mencionado. Dicha cesión está contenida en la carta de 16 de marzo de 1994 dirigida al Ministro de Comercio e Industrias a la sazón.

3.- Que mediante carta de 22 de diciembre de 1994, **MOTORES INTERNACIONALES, S.A.** informó a la Ministra de Comercio e Industrias que la sociedad **MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL, INC (MIT)** había cedido a favor de otra subsidiaria **MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A.**, los aspectos, derechos, obligaciones, beneficios y exoneraciones relacionados directamente con la actividad portuaria, de los cuales era titular en virtud de la cesión hecha a su favor por **MOTORES INTERNACIONALES, S.A.** En dicha misiva, **MOTORES INTERNACIONALES, S.A.** manifestó que continúa siendo titular de los derechos, obligaciones, beneficios y exoneraciones no relacionados directa y estrictamente con las actividades portuarias.

El texto de la meritada cláusula es el siguiente:

"**QUINTA: LA EMPRESA** podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente Contrato, en iguales términos y condiciones, siempre que se trate de sociedades panameñas o de sociedades extranjeras debidamente registradas para llevar a cabo negocios en la República de Panamá.

Cuando la cesión o traspaso a que hace referencia esta cláusula sea a favor de una subsidiaria o afiliada de **LA EMPRESA**, bastará con que **LA EMPRESA** le comunique por escrito este hecho a **EL ESTADO** con la debida anticipación.

Cuando la cesión o traspaso sea a favor de terceros que no sean subsidiarias o afiliadas de **LA EMPRESA**, se requerirá la autorización previa del Consejo de Gabinete.

La cesión o traspaso del presente contrato no generará a favor de **EL ESTADO** ningún tipo de impuesto, derecho, contribución, tasa o gravamen".

4.- Que la empresa **COLON CONTAINER TERMINAL, S.A.** celebró con el Estado por conducto del **MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**, un contrato de desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de una terminal de contenedores en el Puerto de Coco Solo Norte, Provincia de Colón, aprobado mediante Ley 12 de 3 de enero de 1996.

5.- Que el Artículo 2 de la Ley 12 de 3 de enero de 1996, establece:

"Artículo 2: A partir de la promulgación de la presente Ley, todas aquellas empresas en condiciones similares a la presente contratación, que antes de la vigencia de la misma se hayan dedicado, o la que se dediquen en el futuro a la construcción, al desarrollo y a la administración de terminales de contenedores, tendrán derecho a acogerse a los mismos términos y condiciones no menos favorables, a los mismos beneficios, incentivos, derechos, exoneraciones, créditos fiscales, créditos por obras realizadas, tarifas impositivas especiales, privilegios, términos de duración de contratos, plazos, parámetros, condiciones de pago de arrendamiento de las áreas dadas en concesión y demás condiciones otorgadas por el Contrato que se aprueba mediante la presente Ley, a efectos de que tales empresas cuenten con un régimen legal de derecho, beneficios y exoneraciones igual al Contrato antes mencionado, en aras de mantener igualdad de condiciones en cuanto a la competitividad de todas estas empresas".

6.- Que la empresa **MANZANILLO INTERTATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A.** en su condición de Subsidiaria y Cesionaria de los derechos de **MOTORES INTERNACIONALES, S.A.**, ha dado cumplimiento fiel y oportuno a las obligaciones pactadas en el contrato 73 aprobado mediante Ley 31 de 21 de diciembre de 1993.

7.- Que mediante memorial presentado por la empresa **MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A.**, en su condición de Subsidiaria y Cesionaria de los derechos de la empresa **MOTORES INTERNACIONALES, S.A.** el 10 de diciembre de 1996, ante este Ministerio, la misma ha solicitado la incorporación al Anexo 1 mencionado en la Cláusula Primera del Contrato N°73 aprobado mediante Ley 31 de 21 de diciembre de 1993, las áreas a que se refieren los Contratos de Arrendamiento de los Lotes N°29 con una superficie de cincuenta y tres hectáreas (53 Has.), cuyo plazo de vencimiento es de veinte (20) años a partir de 1993 y el Lote N°335 con una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (3,653 mts<sup>2</sup>) por un plazo de veinte (20) años contados a partir de 1996, respectivamente, para que queden destinados y afectos al uso y régimen jurídico indicado en el meritado contrato.

8.- Que el Comité Ejecutivo de la **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** en reunión celebrada el 28 de mayo de 1997 aprobó la solicitud de la empresa **MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A.**, todo ello según consta en el Acta del Comité Ejecutivo 03-97.

9.- Que este Ministerio ha analizado la solicitud de la empresa **MANZANILLO INTERTATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A.** confrontándola con los derechos y demás beneficios otorgados en virtud de la Ley 31 de 1993, específicamente el Artículo 3 de la misma, en la que se considera área adyacente al proyecto al área a que se refiere el Contrato de Arrendamiento N°29 de 28 de septiembre de 1993 suscrito originalmente entre **MOTORES INTERNACIONALES, S.A.** y la **ZONA LIBRE DE COLON.**

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocerle a la empresa **MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A.**, en su condición de Subsidiaria y Cesionaria de los derechos de **MOTORES INTERNACIONALES, S.A.** pactados en el Contrato No.73 para la operación, desarrollo y administración de un terminal de contenedores en el Puerto de Manzanillo, Coco Solo, Provincia de Colón, aprobado mediante Ley 31 de 21 de

diciembre de 1993, el derecho de acogerse a las estipulaciones consagradas en el Artículo 2 de la Ley 12 de 3 de enero de 1996, en lo que concierne al Contrato de Arrendamiento que a continuación se indica:

**Arrendamiento.**

Incorpórense al Anexo 1 mencionado en la cláusula PRIMERA del Contrato No.73 aprobado mediante Ley 31 de 21 de diciembre de 1993, las áreas a que se refieren los contratos de arrendamiento mencionados a continuación y por tanto dichos contratos quedarán destinados y afectos al uso y régimen jurídico establecido en el expresado Contrato No.73 aprobado por la Ley 31 de 1993.

Ordénese a la Zona Libre de Colón y a la Autoridad Portuaria Nacional, para que se deje sin efecto el cargo en concepto de canon de arrendamiento, que se había venido cobrando hasta el 3 de enero de 1996, por razón del contrato que a continuación se indican:

CONTRATO	CLAVE DE OPERACION	PLAZO	CANON	AREA	VIGENCIA
LOTE N°29		20 AÑOS	0.20xmt2	53 Has.	1993-2013

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficiése a distintas instituciones del Estado involucradas en los efectos de esta Resolución para que queden notificadas de la misma y hagan los ajustes correspondientes.

**ARTICULO TERCERO:** Esta resolución empezará a regir a partir de su expedición.

**DERECHO:** Artículo 2 de la Ley 12 de 3 de enero de 1996.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de Comercio e Industrias

**JOSE A. TROYANO**  
Viceministro de Comercio e Industrias

## AVISOS

### AVISO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo N° 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el establecimiento comercial denominado "LA ESQUINA DEL POLLO", ubicado en vía Transistmica, San Antonio, Casa N° 180, Corregimiento Victoriano Lorenzo, la Sra. Noris del Carmen Saavedra de Franco con cédula de identidad personal 8-257-64 traspasa todo los derechos del establecimiento al Sr. Edgardo Andrevis Saavedra Chavez con cédula de identidad personal 8-301-979 el día 31 de octubre de 1997.  
L-441-883-79  
Tercera publicación

### AVISO

Para cumplir con lo establecido del artículo 777 del Ministerio de Comercio he comprado al señor LIU QI BEN con cédula de identidad personal N° E-8-46491 el establecimiento comercial denominada LAVANDERIA BEN, ubicado en Vía Ricardo J. Alfaro, Local N° 1, al lado Edificio Tuira, Bethania.  
CHEUNG YOI  
KWUN  
Cédula N° E-8-53173  
L-441-861-99

### Tercera publicación

### AVISO

Para cumplir con lo que dispone el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público, que el establecimiento comercial denominado COMISARIATO MOCK, ubicado en la casa 711 de la Urbanización Cerro Viento, Calle K, del corregimiento José Domingo Espinar, del distrito de San Miguelito y que aparecía como propiedad de la Sociedad denominada "COMISARIATO MOCK, S.A.", con R.U.C. 867-163-18550, ha sido traspasado a favor de la señora YIN SIU SIU DE MOCK, con cédula de identidad personal N-17-916 y por lo tanto a partir del mes de noviembre funcionará como persona natural.

Juan Mock Quezada  
Céd. 8-366-541  
Rep. Legal  
L-441-923-94  
Primera publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 5914 de 9 de octubre de 1997 de la Notaría

Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad TINORAL SECURITIES AND INVESTMENTS INC., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 24847. Rollo 56613. Imagen 0038, desde el 15 de octubre de 1997.  
Panamá, 31 de octubre de 1997.  
L-441-688-08  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 6202 de 24 de octubre de 1997 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad AUSVEN INC., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 190180, Rollo 56855, Imagen 0080, desde el 29 de octubre de 1997.  
Panamá, 31 de octubre de 1997.  
L-441-936-25  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante

Escritura Pública N° 8.268 del 17 de octubre de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 072077, Rollo 56839. Imagen 0044 el día 28 de octubre de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada W O O L M E R INVESTMENTS INC.  
L-441-935-78  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7.952 del 8 de octubre de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 96172, Rollo 56600, Imagen 0036 el día 14 de octubre de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada VERSUS INVESTMENT CORPORATION.  
L-441-935-78  
Unica publicación

### AVISO DE

### DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8.014 del 9 de octubre de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 253010, Rollo 56603, Imagen 0036 el día 14 de octubre de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada MAHONEY CARRIERS INC.  
L-441-935-78  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8.291 del 20 de octubre de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 121172, Rollo 56781, Imagen 0017 el día 24 de octubre de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada PASSATT OVERSEAS INC.  
L-441-935-78  
Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1  
CHIRIQUI  
EDICTO 412-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al

público:  
HACE SABER:  
Que la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA PALMA ACEITERA DE CHIRIQUI, R.L. COOPEMAPACHI, R.L. Representada por: JOSE WILFRIDO DE GRACIA MORENO, con cédula de identidad personal N° 4-221-46

vecino Finca Almendro, Corregimiento Progreso, Distrito de Barú, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitudes N° 4-0383-97, 4-0383-97-A, 4-0383-97-B, la adjudicación a título oneroso de cuatro (4) globos de terrenos adjudicables que serán segregados de la Finca N° 4698, Tomo 188,

Folio 416 propiedad del MIDA, con una superficie de 121 Has + 3280.61 M2. Ubicado en Burica Centro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, cuyos linderos son:  
GLOBO A-1: Superficie: 47 Has - 6240.20 M2.  
NORTE: Camino, José Wilfrido De Gracia Moreno; Representante

L e g a l :  
COOPEMAPACHI (R.L.),  
Baibina Bejarano,  
Agustín Bejarano,  
Timoteo Miranda, Félix A. Pittí, Ladislao Pittí,  
Félix Pittí, Alfonso Quintero, Lorenzo Quintero, Mariano Camarena y Alberto Medianero S.  
SUR: Camino.  
ESTE: Mariano Camarena, José Wilfrido

De Gracia Moreno  
(Representante Legal:  
COOPMAPACHI) Félix  
A. Pitty, Ladislao Pitty,  
Félix Pitty, Alfonso  
Quintero, Lorenzo  
Quintero.

OESTE: Camino.  
GLOBO A2 Superficie:  
25 Has + 8,706.06 M2.  
NORTE: Camino.  
SUR: José A. Martínez,  
Pedro Pablo Sanjur,  
Rafael Gaitán, Juan  
Cedeño Quintero, Mártir  
Zapata, José Wilfrido De  
Graia Moreno  
(Representante Legal:  
COOPMAPACHI R.L.)  
Benicio Castillo.

ESTE: José Wilfrido De  
Gracia Moreno  
(Representante Legal  
COOPMAPACHI R.L.),  
Mártir Zapata, Leonardo  
Espinoza Z.

OESTE: Camino.  
GLOBO A2' Superficie:  
0 Has + 6,141.15 M2.  
NORTE: Camino.

SUR: Ramón Azpurúa  
G., Leonardo Espinoza  
Z.

ESTE: Leonardo  
Espinoza Z.

OESTE: Camino.  
GLOBO A3 Superficie:  
47 Has + 2193.20 M2.  
NORTE: Camino y Qda.  
Sabalo.

SUR: Camino, José A.  
Martínez, María Félix  
Morales.

ESTE: Camino.  
OESTE: Matilde Guerra,  
Qda. Sabalo, Rubén  
Chen López.

Para los efectos legales  
se fija el presente edicto  
en un lugar visible de  
este Despacho, en la  
Alcaldía del Distrito de  
Barú, o en el de la  
corregiduría del  
corregimiento Cabecera  
y copias del mismo se  
entregarán al interesado  
para que los haga  
publicar en los órganos  
de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en David, a los  
quince días del mes de  
octubre de 1997.

EVILA GONZALEZ  
CERRUD  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
G.

Funcionario  
Sustanciador

L-441-765-50  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1  
CHIRIQUI

EDICTO 409-97

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Chiriquí, al  
público:

HACE SABER:

DE LA COOPERATIVA  
DE SERVICIOS  
MULTIPLES  
EMPRESA PALMA  
ACEITERA DE  
CHIRIQUI, R.L.  
COOPMAPACHI, R.L.

Representada por:  
**JOSE WILFRIDO DE  
GRACIA MORENO**,  
con cédula de identidad  
personal N° 4-221-46,  
vecino Finca Almendro,  
Corregimiento Progreso,  
Distrito de Barú, ha  
solicitado a la Reforma  
Agraria mediante  
solicitudes N° 4-0384-  
97, 4-0384-97-A, la  
adjudicación a título  
oneroso de tres (3)  
globos de terrenos  
adjudicables que serán  
segregados de la Finca  
N° 4698, Tomo 188,  
Folio 416 propiedad del  
MIDA, con una  
superficie de 71 Has +  
3234.80 M2, ubicado en  
Rabo de Gallo,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Barú, cuyos linderos  
son:

GLOBO N° A,  
Superficie: 25 Has +  
8171.90 M2.

NORTE: Leonidas  
Zurdo, Rafael Gaitán y  
Baudilio Concepción,  
COOPGOTH R.L.  
Representante Legal:  
Nicolás Ortiz.

SUR: Camino.  
ESTE: Milciades  
Montero, Rafael Gaitán.  
OESTE:  
COOPMAPACHI R.L.  
Representada por: José  
Wilfrido De Gracia  
Moreno.

GLOBO B Superficie:  
17 Has + 7474.20 M2.  
NORTE: Camino.

SUR: Valentín Guerra,  
Paulino Guerra G.,  
Rafael Gaitán.

ESTE: Camino.  
OESTE: Ramón Ruiz  
M. Camino.

GLOBO C. Superficie:  
27 Has + 7588.70 M2.

NORTE: Miguel Miguel  
Corrales, camino y  
Guadalupe Sanjur.

SUR: Río Palo Blanco,  
César Araúz Pitti,  
Feliciano González,  
Luisa de Amador y  
camino.

ESTE: Guadalupe  
Sanjur, Rosa Morales,  
Rogaciana Amaya,  
Isaac Cano.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales  
se fija el presente edicto  
en un lugar visible de  
este Despacho, en la  
Alcaldía del Distrito de  
Barú, o en el de la  
corregiduría del  
corregimiento Cabecera  
y copias del mismo se  
entregarán al interesado  
para que los haga  
publicar en los órganos  
de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en David, a los  
diez días del mes de  
octubre de 1997.

EVILA GONZALEZ  
CERRUD  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
G.

Funcionario  
Sustanciador  
L-441-765-00  
Unica Publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA DEL  
DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO N° 75

El suscrito Alcalde del  
Distrito de La Chorrera,  
HACE SABER:

Que el señor (a)  
**GERALDINO  
HIDALGO CAICEDO**,  
panameño, mayor de  
edad, Unido, Oficio  
Soldador, con residencia  
en El Coco, Velarde,  
Casa N° s/n, portador de  
la cédula de Identidad  
Personal N° 8-523-1272,  
en su propio nombre o  
representación de su

propia persona, ha  
solicitado a este  
despacho que le  
adjudique a Título de  
Plena Propiedad, en  
concepto de venta un  
lote de Terreno

Municipal, urbano  
localizado en el lugar  
denominado Calle El  
Mamey, de la Barriada  
Velarde, corregimiento  
El Coco, donde se  
llevará a cabo una  
construcción distinguida  
con el número ..... y  
cuyos linderos y  
medidas son los  
siguientes:

NORTE: Calle El  
Mamey con 30.00 Mts.  
2

SUR: Resto de la Finca  
6028, Tomo 194, Folio  
104, propiedad del  
Municipio de La  
Chorrera con 30.00 Mts.  
2

ESTE: Calle Tucutí con  
17.50 Mts. 2

OESTE: Resto de la  
Finca 6028, Tomo 194,  
Folio 104, propiedad del  
Municipio de La  
Chorrera con 17.50 Mts.  
2

Area total del terreno,  
quinientos veinticinco  
metros cuadrados  
(525.00 Mts. 2).

Con base a lo que  
dispone el Artículo 14 del  
Acuerdo Municipal N° 11  
del 6 de marzo de 1969,  
se fija el presente Edicto  
en un lugar visible al lote  
de terreno solicitado, por  
el término de diez (10)  
días para que dentro de  
dicho plazo o término  
puedan oponerse la (s)  
persona (s) que se  
encuentran afectadas.

Entréguese sendas  
copias del presente  
Edicto al interesado para  
su publicación por una  
sola vez en un periódico  
de gran circulación y en  
la Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 27 de mayo  
de mil novecientos  
noventa y siete.

El Alcalde  
(Fdo.) Sr. ELIAS  
CASTILLO  
DOMINGUEZ  
Jefe de la Sección  
de Catastro  
(Fdo.) SRA. CORALIA  
B.

DE ITURRALDE  
Es fiel copia de su  
original. La Chorrera,  
veintisiete (27) de mayo  
de mil novecientos  
noventa y siete (1997).

SRA. CORALIA B.  
DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección  
de Catastro Municipal  
L-441-054-94  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4- COCLE  
EDICTO N° 313-97

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Coclé, al  
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**SALEHBHAI AHMAD  
BHATTAY**, vecino (a) del  
corregimiento Panamá,  
Distrito de Panamá,

portador de la cédula de  
identidad personal N° N-  
15-682 ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 2-  
460-97, la adjudicación  
a título de compra de  
una parcela de terreno  
que forma parte de la  
Finca N° 861, inscrita al  
Tomo 117, Folio 500 y de  
propiedad del Ministerio  
de Desarrollo

Agropecuario, de un  
área superficial de 0 Has  
+ 2,858.60 M2, ubicado  
en el Corregimiento de  
Río Hato, Distrito de  
Antón, Provincia de  
Coclé, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:

NORTE: Terreno de  
Rafael Samudio y calle  
de tierra hacia la C.I.A.  
SUR: Máximo Morales  
Pérez y Servidumbre a  
otros lote.

ESTE: Calle de tierra  
hacia la C.I.A. y a la  
playa.

OESTE: Juan Alejandro  
Felipe Caballero.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de

o en la Corregiduría de  
Río Hato y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 24 días del mes de octubre de 1997.

**DIANA GOMEZ DE CALVO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**AGRO. ABDIEL NIETO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-441-759-78  
Única Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI

EDICTO 394-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
Que la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA PALMA ACEITERA DE CHIRIQUI, R.L. COPEMAPACHI, R.L.**

Representada por: **JOSE WILFRIDO DE GRACIA MORENO**, con cédula de identidad personal Nº 4-221-46, vecino Finca Almendro, Corregimiento Progreso, Distrito de Barú, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitudes Nº 4-0377-97, 4-0377-97A, 4-0383-97B, la adjudicación a título oneroso de cuatro (4) globos de terrenos adjudicables que serán segregados de la Finca Nº 4698, Tomo 188, Folio 416 propiedad del MIDA, con una superficie de 126 Has + 6915.86 Mts ubicado en Burica, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, cuyos linderos son:

OTE 1 1 Has + 4591 15 M2  
NORTE: Camino.  
SUR: Otelina Andrade.  
ESTE: Otelina Andrade.  
OESTE: Callejón.  
OTE 2 - 22 Has + 0182 35

**N O R T E :**  
**COPEMAPACHI R.L., COOPEGOTH R.L.**  
SUR: Camino.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Camino.  
OTE 3-1 - 12 Has + 5244.94  
NORTE: Camino.  
SUR: Isabel Batista, Felipe Sanjur, río Palo Blanco.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Callejón a otras fincas.  
OTE 3-2 - 26 Has - 1015.09.  
NORTE: Camino.  
SUR: Río Palo Blanco, Rafael Gaitán, Eduardo Valdez, cementerio.  
ESTE: Camino, Rafael Gaitán.  
OESTE: Camino, Felipe Sanjur.  
OTE 4 23 Has + 2957.60  
NORTE: Camino.  
SUR: Río Palo Blanco, Valentín Guerra V.  
ESTE: Ramón Ruiz V., Valentín Guerra V.  
OESTE: Camino.  
OTE 5-1 - 34 Has + 9367.41  
NORTE: Camino.  
SUR: Camino.  
ESTE: COOPEGOTH R.L., COPEMAPACHI R.L.  
OESTE: Camino  
OTE 5-2 - 6 Has - 3577.34  
NORTE: COOPEGOTH R.L., Leandro Santo C.  
SUR: Camino.  
ESTE: COOPEGOTH R.L.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en el de la corregiduría del corregimiento Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 1997.

**MARTITZA DE GALVEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI

EDICTO 392-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
Que la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA PALMA ACEITERA DE CHIRIQUI, R.L. COPEMAPACHI, R.L.**

Representada por: **JOSE WILFRIDO DE GRACIA MORENO**, con cédula de identidad personal Nº 4-221-46, vecino Finca Almendro, Corregimiento Progreso, Distrito de Barú, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitudes Nº 4-0376-97, 4-0376-97A, la adjudicación a título oneroso de cuatro (4) globos de terrenos adjudicables que serán segregados de la Finca Nº 4698, Tomo 188, Folio 416 propiedad del MIDA, con una superficie de 146 Has - 5661.51 M2, ubicado en Burica Centro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, cuyos linderos son:

GLOBO 1 - Superficie 3 Has + 1475.46  
NORTE: Camino.  
**S U R :**  
**COPEMAPACHI R.L.** (Representante Legal José Wilfrido De Gracia Moreno).  
ESTE: COOPEGOTH R.L. (Representante Legal Nicolás Ortiz González).  
OESTE: Camino.  
GLOBO 2 Superficie 18 Has + 7093.45  
NORTE: Camino.  
SUR: Alfredo Santos, Luis Avilés, Evaristo Rivera, Marcelino Hernández, Camino, Manuel A. Montegro.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en el de la corregiduría del corregimiento Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 1997.

**MARTITZA DE GALVEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**

Funcionario Sustanciador  
L-441-765-00  
Única Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI

EDICTO 392-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
Que la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA PALMA ACEITERA DE CHIRIQUI, R.L. COPEMAPACHI, R.L.**

Representada por: **JOSE WILFRIDO DE GRACIA MORENO**, con cédula de identidad personal Nº 4-221-46, vecino Finca Almendro, Corregimiento Progreso, Distrito de Barú, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitudes Nº 4-0376-97, 4-0376-97A, la adjudicación a título oneroso de cuatro (4) globos de terrenos adjudicables que serán segregados de la Finca Nº 4698, Tomo 188, Folio 416 propiedad del MIDA, con una superficie de 146 Has - 5661.51 M2, ubicado en Burica Centro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, cuyos linderos son:

GLOBO 1 - Superficie 3 Has + 1475.46  
NORTE: Camino.  
**S U R :**  
**COPEMAPACHI R.L.** (Representante Legal José Wilfrido De Gracia Moreno).  
ESTE: COOPEGOTH R.L. (Representante Legal Nicolás Ortiz González).  
OESTE: Camino.  
GLOBO 2 Superficie 18 Has + 7093.45  
NORTE: Camino.  
SUR: Alfredo Santos, Luis Avilés, Evaristo Rivera, Marcelino Hernández, Camino, Manuel A. Montegro.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en el de la corregiduría del corregimiento Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 1997.

**MARTITZA DE GALVEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**

Alejandro Jované, César Araúz Pittí, camino.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Alfredo Santos, Antonio Ortiz Rivera.  
GLOBO 3 81 Has + 9489.82.  
NORTE: María Félix Morales, Silvano Rodríguez, camino.  
SUR: Camino.  
ESTE: Camino  
OESTE: Onofre Delia Sera, Antonio Ortiz Rivera.

**COPEMAPACHI R.L.** (Representante Legal José Wilfrido De Gracia Moreno).  
GLOBO 4 Superficie: 32 Has + 9763.87.  
NORTE: Pedro Pablo Sanjur, Rafael Gaitán, José A. Martínez, Edilberto Castillo.  
SUR: Camino.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Camino.  
GLOBO 5 Superficie 9 Has + 7838.91  
NORTE: Camino, COOPEGOTH, R.L. (Representante Legal Nicolás Ortiz González).  
SUR: Camino.  
ESTE: COOPEGOTH R.L. (Representante Legal Nicolás Ortiz González).  
OESTE: Camino.  
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en el de la corregiduría del corregimiento Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 1997.

**MARTITZA DE GALVEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI

EDICTO 395-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
Que la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA PALMA ACEITERA DE CHIRIQUI, R.L. COPEMAPACHI, R.L.**

Representada por: **JOSE WILFRIDO DE GRACIA MORENO**, con cédula de identidad personal Nº 4-221-46, vecino Finca Almendro, Corregimiento Progreso, Distrito de Barú, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitudes Nº 4-0380-97, 4-0380-97A, 4-0380-97B, la adjudicación a título oneroso de ocho (8) globos de terrenos adjudicables que serán segregados de la Finca Nº 4698, Tomo 188, Folio 416 propiedad del MIDA, con una superficie de 46 Has + 5841.58 M2, ubicado en Cocos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, cuyos linderos son:

OTE A-1 - 5 Has + 6946.24  
NORTE: Camino.  
SUR: Camino  
ESTE: Camino.  
OESTE: Rubén Chen López, Juan García.  
OTE A-2 - 11 Has + 1293.66.  
NORTE: Camino, Esperanza Serrano, Abelino Serrano, Alejandro Serrano, Angel Cedeño.  
SUR: Rubén Chen López.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Camino.  
OTE A-3 - 7 Has + 3808.18  
NORTE: Quebrada La Vaquita.  
SUR: Camino, Juan A. Jordán S.  
ESTE: Carlos Cortez G., Juan García, camino.  
OESTE: Matir Jiménez, Luciano Jiménez Saldaña, Abraham Zapata.  
OTE A-4 - 4 Has +

**MARTITZA DE GALVEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI

EDICTO 395-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
Que la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA PALMA ACEITERA DE CHIRIQUI, R.L. COPEMAPACHI, R.L.**

Representada por: **JOSE WILFRIDO DE GRACIA MORENO**, con cédula de identidad personal Nº 4-221-46, vecino Finca Almendro, Corregimiento Progreso, Distrito de Barú, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitudes Nº 4-0380-97, 4-0380-97A, 4-0380-97B, la adjudicación a título oneroso de ocho (8) globos de terrenos adjudicables que serán segregados de la Finca Nº 4698, Tomo 188, Folio 416 propiedad del MIDA, con una superficie de 46 Has + 5841.58 M2, ubicado en Cocos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, cuyos linderos son:

OTE A-1 - 5 Has + 6946.24  
NORTE: Camino.  
SUR: Camino  
ESTE: Camino.  
OESTE: Rubén Chen López, Juan García.  
OTE A-2 - 11 Has + 1293.66.  
NORTE: Camino, Esperanza Serrano, Abelino Serrano, Alejandro Serrano, Angel Cedeño.  
SUR: Rubén Chen López.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Camino.  
OTE A-3 - 7 Has + 3808.18  
NORTE: Quebrada La Vaquita.  
SUR: Camino, Juan A. Jordán S.  
ESTE: Carlos Cortez G., Juan García, camino.  
OESTE: Matir Jiménez, Luciano Jiménez Saldaña, Abraham Zapata.  
OTE A-4 - 4 Has +

**MARTITZA DE GALVEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**

**AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI**

EDICTO 395-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
Que la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA PALMA ACEITERA DE CHIRIQUI, R.L. COPEMAPACHI, R.L.**

Representada por: **JOSE WILFRIDO DE GRACIA MORENO**, con cédula de identidad personal Nº 4-221-46, vecino Finca Almendro, Corregimiento Progreso, Distrito de Barú, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitudes Nº 4-0380-97, 4-0380-97A, 4-0380-97B, la adjudicación a título oneroso de ocho (8) globos de terrenos adjudicables que serán segregados de la Finca Nº 4698, Tomo 188, Folio 416 propiedad del MIDA, con una superficie de 46 Has + 5841.58 M2, ubicado en Cocos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, cuyos linderos son:

OTE A-1 - 5 Has + 6946.24  
NORTE: Camino.  
SUR: Camino  
ESTE: Camino.  
OESTE: Rubén Chen López, Juan García.  
OTE A-2 - 11 Has + 1293.66.  
NORTE: Camino, Esperanza Serrano, Abelino Serrano, Alejandro Serrano, Angel Cedeño.  
SUR: Rubén Chen López.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Camino.  
OTE A-3 - 7 Has + 3808.18  
NORTE: Quebrada La Vaquita.  
SUR: Camino, Juan A. Jordán S.  
ESTE: Carlos Cortez G., Juan García, camino.  
OESTE: Matir Jiménez, Luciano Jiménez Saldaña, Abraham Zapata.  
OTE A-4 - 4 Has +

**MARTITZA DE GALVEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI

EDICTO 395-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
Que la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA PALMA ACEITERA DE CHIRIQUI, R.L. COPEMAPACHI, R.L.**

Representada por: **JOSE WILFRIDO DE GRACIA MORENO**, con cédula de identidad personal Nº 4-221-46, vecino Finca Almendro, Corregimiento Progreso, Distrito de Barú, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitudes Nº 4-0380-97, 4-0380-97A, 4-0380-97B, la adjudicación a título oneroso de ocho (8) globos de terrenos adjudicables que serán segregados de la Finca Nº 4698, Tomo 188, Folio 416 propiedad del MIDA, con una superficie de 46 Has + 5841.58 M2, ubicado en Cocos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, cuyos linderos son:

OTE A-1 - 5 Has + 6946.24  
NORTE: Camino.  
SUR: Camino  
ESTE: Camino.  
OESTE: Rubén Chen López, Juan García.  
OTE A-2 - 11 Has + 1293.66.  
NORTE: Camino, Esperanza Serrano, Abelino Serrano, Alejandro Serrano, Angel Cedeño.  
SUR: Rubén Chen López.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Camino.  
OTE A-3 - 7 Has + 3808.18  
NORTE: Quebrada La Vaquita.  
SUR: Camino, Juan A. Jordán S.  
ESTE: Carlos Cortez G., Juan García, camino.  
OESTE: Matir Jiménez, Luciano Jiménez Saldaña, Abraham Zapata.  
OTE A-4 - 4 Has +

**MARTITZA DE GALVEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI

EDICTO 395-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
Que la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA PALMA ACEITERA DE CHIRIQUI, R.L. COPEMAPACHI, R.L.**

7234.46  
NORTE: Camino, Juan A. Jordan S.  
SUR: David González, Alcibíades Víquez.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Abraham Zapata, COOPEMAPACHI R.L.  
LOTE A-5 - 1 Has + 4137.88.

NORTE: Camino.  
SUR: Félix Boniche.  
ESTE: Fidel Lara M.  
OESTE: Camino.  
LOTE A-6 - 15 Has + 0898.90

NORTE: Camino, Moisés Ramos.  
SUR: COOPEMAPACHI R.L. Rubén Chen López, Fidel Lara M., camino.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Camino.  
LOTE A-7 - 0 Has + 1037.47

NORTE: Camino.  
SU: Esperanza Serrano.  
ESTE: Abelino Serrano.  
OESTE: Callejón.  
LOTE A-8 - 1 Has + 0484.79

NORTE: Camino.  
SUR: Quebrada La Vaquita, Maricel Miranda.

ESTE: Maricel Miranda.  
OESTE: Barriolo Palacio.  
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en el de la corregiduría del corregimiento Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 1997.

MARITZA DE GALVEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario Sustanciador  
L-441-764-87  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDICTO 410-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA PALMA ACEITERA DE CHIRIQUI, R.L., COOPEMAPACHI, R.L., Representada por: NJOSE WILFRIDO DE GRACIA MORENO, con cédula de identidad personal Nº 4-221-46, vecino Finca Almendro, Corregimiento Progreso, Distrito de Barú, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitudes Nº 4-0379-97, 4-0379-97-A, la adjudicación a título oneroso de cinco (5) globos de terrenos adjudicables que serán segregados de la Finca Nº 4698, Tomo 188, Folio 416 propiedad del MIDA, con una superficie de 34 Has + 2011.19 M2. ubicado en Burica, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, cuyos linderos son:

GLOBO Nº 1 Area: 1 Has + 7051.74 M2

NORTE: Camino.  
SUR: Callejón, Nicolás Pineda, Bordonos, María A. Pineda.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Nicolás Pineda Bordonos.

GLOBO Nº 2 - Area: 2 Has + 1567.34 M2

NORTE: Daniel Cortez Castillo, Máximo Guerra.  
SUR: Camino.  
ESTE: Camino.

OESTE: Máximo Guerra.

GLOBO Nº 3 Area: 4 Has + 3837.24 M2.

NORTE: Camino.  
SUR: Baltazar Gómez, Nicolás Pineda Bordonos.  
ESTE: Nicolás Pineda Bordonos.

OESTE: Felipe Quintero, Baltazar Gomez, Luciano Atencio.

GLOBO Nº 4 Area: 24 Has + 5019.59 M2

NORTE: Juan Cedeño, COOPEMAPACHI R.L. (José Wilfrido De Gracia

Moreno Repr. Legal), Ricardo Cortez.

SUR: Camino, Felipe Quintero, Daniela Beitía y Luciano Atencio.

ESTE: Ricardo Cortez, Luciano Atencio, Máximo Guerra, COOPEMAPACHI R.L. Representada por José Wilfrido De Gracia Moreno.

OESTE: Camino GLOBO Nº 5 Area: 1 Has + 8536.28 M2.

NORTE: Camino.  
SUR: Nicolás Ortiz González (Repres. Legai COOPEGOTH).

ESTE: Daniela Beitía.

OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en el de la corregiduría del

corregimiento Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los diez días del mes de octubre de 1997.

EVILA GONZALEZ CERRUD

Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario Sustanciador  
L-441-765-18  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI

EDICTO 389-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA

PALMA ACEITERA DE CHIRIQUI R.L. Representante Legal-JOSE WILFRIDO DE GRACIA MORENO,

vecino (a) del Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-221-46, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0385-97, la adjudicación a título de compra, de dos parcelas que forman parte de la Finca Nº 4698, inscrita al Tomo 188, Folio 416 y de propiedad de MIDA de una superficie de 8 Has + 0012.45 M2, Globo A, ubicada en Finca Cocos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.  
SUR: Ricardo De Gracia Montezuma, Bartolo Palacios, Celedonio Gallardo.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Camino.

Finca 4698, inscrita al Tomo 188, Folio 416 y de propiedad de MIDA, de una superficie de 19 Has + 7239.87 Mts Globo B, ubicada en Finca Cocos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.  
SUR: Camino.  
ESTE: Maricel Miranda, Lucreico Miranda, camino.  
OESTE: Rigoberto Serracin, Julio Juárez, Rubén Chen López, camino.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 1997.

MARITZA DE GALVEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ G.

Funcionario Sustanciador  
L-441-764-11  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO 413-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA PALMA ACEITERA DE CHIRIQUI R.L. COPEMAPACHI, R.L. Representante Legal-JOSE WILFRIDO DE GRACIA MORENO,

vecino (a) de: Finca Almendro, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-221-46, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0382-97, según plano aprobado Nº 401-01-14407, la adjudicación a título de compra, de una parcela que forma parte de la Finca Nº 4698, inscrita al Tomo 188, Folio 416 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 83 Has + 4496.85 M2, ubicada en Corozo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.  
SUR: Camino.  
ESTE: Maricel Miranda, Lucreico Miranda, camino.  
OESTE: Rigoberto Serracin, Julio Juárez, Rubén Chen López, camino.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 1997.

MARITZA DE GALVEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ G.

Funcionario Sustanciador  
L-441-764-11  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO 413-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA PALMA ACEITERA DE CHIRIQUI R.L. COPEMAPACHI, R.L. Representante Legal-JOSE WILFRIDO DE GRACIA MORENO,

vecino (a) de: Finca Almendro, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-221-46, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0382-97, según plano aprobado Nº 401-01-14407, la adjudicación a título de compra, de una parcela que forma parte de la Finca Nº 4698, inscrita al Tomo 188, Folio 416 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 83 Has + 4496.85 M2, ubicada en Corozo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.  
SUR: Camino.  
ESTE: Maricel Miranda, Lucreico Miranda, camino.  
OESTE: Rigoberto Serracin, Julio Juárez, Rubén Chen López, camino.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 1997.

MARITZA DE GALVEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ G.

Funcionario Sustanciador  
L-441-764-11  
Única Publicación

SUR: Canal La Vaquita, Rubén Chen López, COOP EMAPACHI, Felipe Vanegas, Juan A. Jordan.

ESTE: Camino, OESTE: Camino, Línea Fronteriza Panama - Costa Rica y Juan A. Jordan.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de octubre de 1997.

**EVILA GONZALEZ CERRUD**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario Sustanciador  
L-441-765-68  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO 391-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA PALMA ACEITERA DE CHIRIQUI R.L.** Representante **Legal-JOSE WILFRIDO DE GRACIA MORENO**, vecino (a) de Finca Almendro, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-221-46, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0375-97, según plano aprobado Nº 401-01-14404, la adjudicación a título de compra, de una parcela que forma parte de la Finca Nº 4698, inscrita al Tomo 188, Folio 416 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 1 Has + 0412.87 M2, ubicado en Burica, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rufina Medianero, Ana Morales.  
SUR: Camino (a Cañaza).

ESTE: Camino (a Bongo).

OESTE: COOP EMAPACHI R.L., Mariano Camarena.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de octubre de 1997.

**MARITZA DE GALVEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario Sustanciador  
L-441-765-01  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
AGUADULCE, PROV. DE COCLE  
EDICTO PUBLICO  
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general,

**HACE SABER:**  
Que el señor **MANLIO ALBERTO GOMEZ DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, casado en el año 1993, trabajador

independiente, con domicilio en Calle Cuba, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, con cédula de Identidad Personal Nº 8-223-1717 ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en el Barrio San José, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 11,436, Tomo 1592, Folio 150, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano Nº RC-201-11199, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 25 de marzo de 1997.

Con una superficie de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DEICISEISCENTIMETROS CUADRADOS** (596.16 Mts. 2) y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Segundo Flores, usuario de la finca 11436 y mide en dos tramos 12.76 mts.

SUR: Doris Valdívieso usuaria de la finca 11,436 y mide 12.76 Mts.

ESTE: Rogelia Trejos finca 17,905 y mide 46.15 Mts.

OESTE: Calle sin nombre y mide 45.87 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 17 de octubre de 1997.

**EL ALCALDE** (fdo.) **AGUSTIN J. GONZALEZ G.**

**EL SECRETARIO** (fdo.) **VICTOR M. VISUETTI**

Hay sello del caso Es fiel copia de su original, Aguadulce, 17 de octubre de 1997.

**VICTOR M. VISUETTI**  
Srto. General de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce  
L-018-792  
Única publicación

Santiago, 28 de octubre de 1997

PROVINCIA DE VERAGUAS  
EDICTO Nº 18  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO ADMINISTRACION REGIONAL DE CATASTRO PROVINCIA DE VERAGUAS

El suscrito Administrador Regional de Catastro de Veraguas,

**HACE SABER:**

Que la señora **YANETH ITZEL MARTINEZ REYES**, ha solicitado en compra a la Nación, un lote de terreno de 528,09 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Santiago, Corregimiento Cabecera, Provincia de Veraguas, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno Nacional, ocupado por Rogelio Tejedor.

SUR: Calle principal de material selecto.

ESTE: Servidumbre de 6.00 metros de ancho.

OESTE: Terreno Nacional, ocupado por Saturnino Reyes.

Que con base a lo que dispone los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63, del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Santiago, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse las personas que se crean con derecho a ello.

**SRA. MAGALIS HILL**  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SANTOS CAMARENA  
Administrador Regional de Catastro, Veraguas  
L-441-889-55  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
AGUADULCE, PROV. DE COCLE  
EDICTO PUBLICO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general,

**HACE SABER:**

Que el señor **BLAS GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, viudo, jubilado, con domicilio en Calle Domingo De León, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, con cédula de Identidad Personal Nº 2-2-1492, ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Calle Domingo De León y Avenida Sebastiana Sucre, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 967, Tomo 137, Folio 74, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano Nº RC-201-11467, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 29 de septiembre de 1997.

Con una superficie de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS** (849.89 Mts. 2) y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: José Guevara, usuaria de la finca 967 y mide 22.62 mts.

SUR: Avenida Sebastiana Sucre y mide 18.86 Mts.

ESTE: Calle Domingo De León y mide 11.45 mts y Francia de Nieto, usuaria de la finca 967 y mide en 3 tramos 37.11 Mts.

OESTE Evangelina Vda. de Urnioa, usuaria

de la finca 967 y mide 37.80 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 27 de octubre de 1997.

EL ALCALDE  
(fdo.) AGUSTIN J.  
GONZALEZ G.  
EL SECRETARIO  
(fdo.) VICTOR M.  
VISUETTI

Hay sello del caso  
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 27 de octubre de 1997.  
VICTOR M. VISUETTI  
Srto. General de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce  
L-441-932-27  
Unica publicación

Santiago, 15 de octubre de 1997  
PROVINCIA DE VERAGUAS  
EDICTO N° 14  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO ADMINISTRACION REGIONAL DE CATASTRO DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

El suscrito Administrador Regional de Catastro de Veraguas,

HACE SABER:  
Que la señora FRANCISCO TORRES CRUZ, ha solicitado en compra a la Nación, un lote de terreno de 487.90 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Terreno Nacional, ocupado por Delfina Ríos.

SUR: Terreno Nacional, ocupado por Josefa Santos.

ESTE: Terreno Nacional, ocupado por Miguel Atencio y vereda de 3.00 metros de ancho.

OESTE: Terreno Nacional, ocupado por Carlos Chong.

Que con base a lo que dispone los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63, del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Santiago, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse las personas que se crean con derecho a ello.

SRA. MAGALIS HILL  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SANTOS  
CAMARENA

Administrador Regional de Catastro, Veraguas  
L-441-922-21  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 6, COLON  
EDICTO 3-86-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) MISAELE MORA MARTINEZ, vecino (a) de Río Caimito, Corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, portador de la cédula de identidad personal N° 3-102-260 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 3-211-97, según plano aprobado N° 302-02-

3492, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 56 Has + 8,370.69 M2, ubicada en Boca Del Río Caimito, Corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Luis Alberto Hincapié Vila.  
SUR: María Isabel Boyd Lewis - Guillermo Luis López.

ESTE: Luis Alberto Hincapié Vila - Fátima del Rosario López Ramos.

OESTE: María Isabel Boyd Lewis.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 1 días del mes de septiembre de 1997.

VIELKA EDITH DE LEON H.  
Secretaria Ad-Hoc  
MIGUEL ANGEL VERGARA SUCRE  
Funcionario Sustanciador  
L-441-936-91  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 6, COLON  
EDICTO 3-85-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) BENJAMIN FRANKLIN

BOYD LEWIS, vecino

(a) de San Francisco, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-463-267 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 3-222-97, según plano aprobado N° 302-02-3490, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 36 Has + 7627.72 M2, ubicada en Boca del Río Caimito Corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Enrique Eduardo Lewis Morgan -Alvaro Ernesto Méndez Fábrega.

SUR: Rosa Judith Ramos de López.

ESTE: Julio Mora.

OESTE: Encarnación Solís.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 1 días del mes de septiembre de 1997.

VIELKA EDITH DE LEON H.  
Secretaria Ad-Hoc  
MIGUEL ANGEL VERGARA SUCRE  
Funcionario Sustanciador  
L-441-937-22  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 6, COLON  
EDICTO 3-87-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, a público:

HACE SABER:

Que el señor (a) BENJAMIN FRANKLIN BOYD LEWIS, vecino (a) de San Francisco, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-463-267 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 3-212-97, según plano aprobado N° 302-02-3491, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 16 Has + 8,522.76 M2, ubicada en Boca del Río Caimito, Corregimiento de Coclé del Norte Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Benjamin Franklin Boyd Lewis.  
SUR: Alfonso Mora Rodríguez.

ESTE: Cristino González.

OESTE: Enrique Eduardo Lewis Morgan. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 1 días del mes de septiembre de 1997.

VIELKA EDITH DE LEON H.  
Secretaria Ad-Hoc  
MIGUEL ANGEL VERGARA SUCRE  
Funcionario Sustanciador  
L-441-937-30  
Unica Publicación